

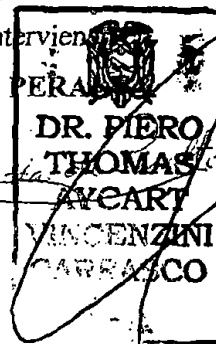


CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES
HEREDITARIAS SOBRE LAS ACCIONES DE LA
COMPAÑÍA INMOBILIARIA INCRISPESA S.A. EN
LIQUIDACIÓN, QUE HACEN MICHELLE
PERALTA RODRÍGUEZ Y JOAN PERALTA
RODRÍGUEZ A FAVOR DE LA MENOR MARÍA
JULIA PERALTA ALARCÓN.

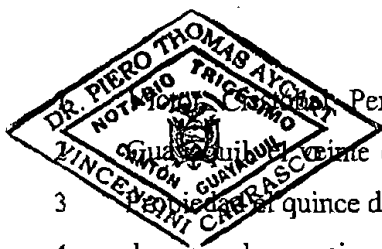
CUANTÍA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
del Ecuador, hoy siete de marzo de dos mil catorce, ante mí, Doctor
PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Notario Titular
Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece por una parte **MICHELLE
PERALTA RODRÍGUEZ**, soltera, de profesión Psicóloga Clínica,
ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil y **JOAN ELIZABETH
PERALTA RODRÍGUEZ**, divorciada, ejecutiva, ecuatoriana, domiciliada en
esta ciudad de Guayaquil; ambas por sus propios y personales derechos; y por
otra parte comparece la señora **LUISA GUADALUPE ALARCÓN
MURILLO VIUDA DE PERALTA**, de estado civil viuda, ejecutiva,
ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que
representa legalmente de su hija menor de edad **MARÍA JULIA PERALTA
ALARCÓN**. Las comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse
y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidas sobre la naturaleza y
resultados de la presente escritura de **Cesión de Derechos**, a la que proceden de
una manera libre y espontánea, con amplia y entera libertad para su
otorgamiento me exponen: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo sirvase insertar una de Cesión de Derechos, sujeta al tenor
de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- INTERVINIENTES: Interviene
la celebración del presente contrato por una parte, **MICHELLE PERALTA**

Michelle Peralta *Joan Peralta* *Luisa Guadalupe Alarcón*

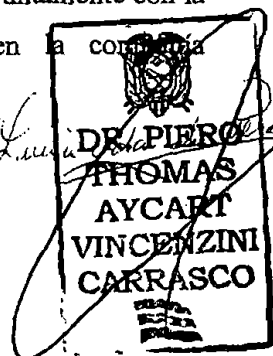


1 **RODRÍGUEZ y JOAN ELIZABETH PERALTA RODRÍGUEZ,** a
2 quienes, para los efectos de esta escritura, se las denominará **LAS**
3 **CEDENTES;** y, por otra parte, la señora **LUISA GUADALUPE**
4 **ALARCÓN MURILLO VIUDA DE PERALTA,** por derechos que
5 representa de su hija menor de edad **MARÍA JULIA PERALTA ALARCÓN,**
6 a quien para los efectos de esta escritura se la denominará **LA**
7 **CESIONARIA.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A.)** El señor **VÍCTOR**
8 **CRISTÓBAL PERALTA PALACIOS** adquirió, estando casado con la señora
9 **LUISA GUADALUPE ALARCÓN MURILLO VIUDA DE PERALTA,** la
10 cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (656)** acciones ordinarias y
11 nominativas de **UN DÓLAR (US \$ 1,00)** cada una, en el capital de la compañía
12 **INMOBILIARIA INCRISPESA S.A. hoy EN LIQUIDACIÓN.-** De igual
13 manera, la señora **LUISA GUADALUPE ALARCÓN MURILLO VIUDA DE**
14 **PERALTA** adquirió **CUARENTA Y CUATRO (44)** acciones ordinarias y
15 nominativas de **UN DÓLAR (US \$ 1,00)** cada una, en el capital de la dicha
16 compañía, estando casada con el señor **VÍCTOR CRISTÓBAL PERALTA**
17 **PALACIOS.-** Consecuentemente, un total de **SETECIENTAS (700)** acciones
18 ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR,** corresponden al haber de la sociedad
19 conyugal formada entre el señor **Víctor Cristóbal Peralta Palacios** y **Luisa**
20 **Guadalupe Alarcón Murillo viuda de Peralta.- B.)** Habiendo fallecido el señor
21 **Víctor Cristóbal Peralta Palacios** el día seis de agosto del dos mil doce, su hija
22 menor **María Julia Peralta Alarcón,** representada por su madre, la señora **Luisa**
23 **Guadalupe Alarcón Murillo Viuda de Peralta** tramitó ante el Notario Décimo
24 Sexto del Cantón Guayaquil, el día cinco de noviembre del dos mil doce, la
25 posesión efectiva de los bienes de su causante, la misma que se inscribió en el
26 Registro de la Propiedad de Daule el doce de diciembre del dos mil doce.- De
27 igual manera, las herederas **Michelle Peralta Rodríguez y Joan Elizabeth Peralta**
28 **Rodríguez** tramitaron la posesión efectiva sobre los bienes de su difunto padre,

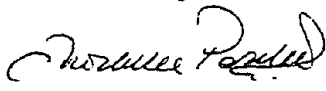


Peralta Palacios, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el día veinte de febrero del dos mil trece, inscrita en el Registro de la Propiedad el día quince de Agosto del dos mil trece.- Consecuentemente, y en vista de que las acciones antes descritas de la compañía INMOBILIARIA INSCRISPESA S.A. EN LIQUIDACIÓN formaron parte de la sociedad de bienes, le corresponde a las herederas del señor Víctor Cristóbal Peralta Palacios, sus hijas, Michelle Peralta Rodríguez, Joan Elizabeth Peralta Rodríguez y la menor María Julia Peralta Alarcón, el dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66 %) para cada una de ellas, sobre tales Setecientas (700) acciones; pues una cuota del cincuenta por ciento (50%) sobre dichas acciones le corresponde a la cónyuge sobreviviente, señora Luisa Guadalupe Alarcón Murillo viuda de Peralta.- C.) **LICENCIA JUDICIAL.**- En vista del arreglo al que han llegado las herederas del señor Víctor Cristóbal Peralta Palacios para el reparto de sus bienes, la señora Luisa Guadalupe Alarcón Murillo viuda de Peralta tramitó y obtuvo la respectiva autorización judicial para la venta de la cuota hereditaria de su hija menor, María Julia Peralta Alarcón, tal como consta de la Sentencia expedida por la Jueza Décimo Novena de la Niñez y Adolescencia del Cantón Daule, el día veintinueve de octubre del dos mil trece, debidamente ejecutoriada y protocolizada, que se acompaña a la presente escritura como documento habilitante.- **TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.**- Con los antecedentes expuestos, Michelle Peralta Rodríguez y Joan Elizabeth Peralta Rodríguez declaran cada una de ellas ceden y transfieren a favor de la menor María Julia Peralta Alarcón, representada legalmente por su madre, la señora Luisa Guadalupe Alarcón Murillo Viuda de Peralta, sus respectivas cuotas hereditarias equivalentes al dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66 %) cada una, sobre Setecientas (700) acciones que tenía Víctor Cristóbal Peralta Palacios conjuntamente con la señora Luisa Guadalupe Alarcón Murillo de Peralta, en la compañía

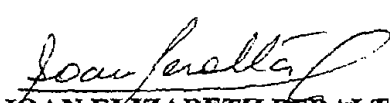
Michelle Peralta Rodríguez *Joan Elizabeth Peralta Rodríguez*



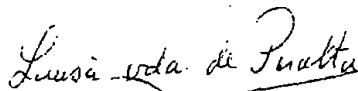
1 INMOBILIARIA INCRISPESA S.A. EN LIQUIDACIÓN.- Las cedentes
2 declaran que la transferencia de derechos a favor de la cesionaria la hacen por
3 valor recibido.- Consecuentemente, la menor María Julia Peralta Alarcón se
4 convierte en titular del cincuenta por ciento de las acciones que fueran de su
5 padre y el otro cincuenta por ciento de tales acciones corresponden a su madre,
6 Luisa Guadalupe Peralta Alarcón.- CUARTA: ACEPTACIÓN.- Las partes
7 declaran expresamente su satisfacción por celebración de la presente
8 escritura por convenir a sus respectivos intereses.- Sírvase usted, señor
9 Notario, agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la perfección de este
10 instrumento.- f.- Abogado Vicente Santana Barberan, Foro de Abogados doce -
11 mil novecientos ochenta y cuatro - cinco.- (Hasta aquí la Minuta) Es copia.-
12 En consecuencia la otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta,
13 la misma que queda elevada a Escritura Pública.- Leída esta escritura de
14 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante quien la aprueba en
15 todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el
16 Notario.- Doy fe.-

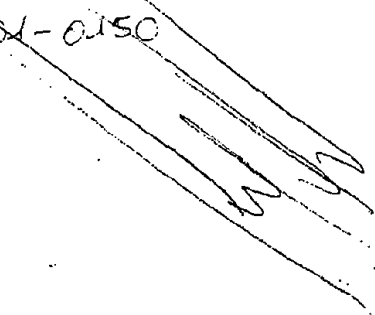
17 
18 MICHELLE PERALTA RODRÍGUEZ

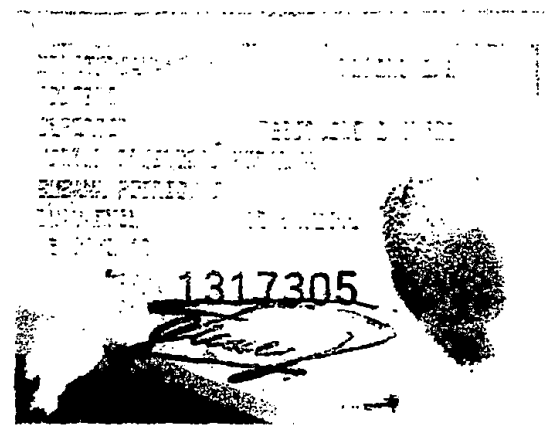
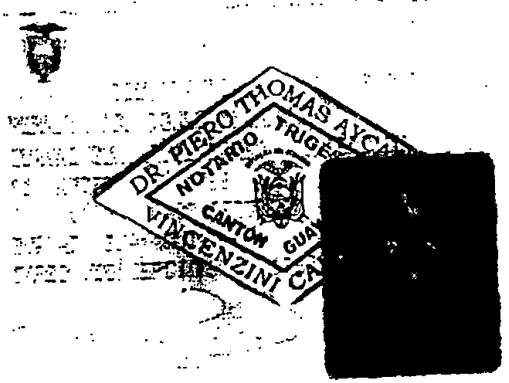
19 C.C. 0912758091 C.V. 015-0044

20
21 
22 JOAN ELIZABETH PERALTA RODRÍGUEZ

23 C.C. 0914934419 C.V. 313-0003

24
25 
26 LUISA GUADALUPE ALARCÓN MURILLO VIUDA DE PERALTA
27 f.) por su hija MARÍA JULIA PERALTA ALARCÓN

28 C.C. 0907755482 C.V. 001-0150
29 



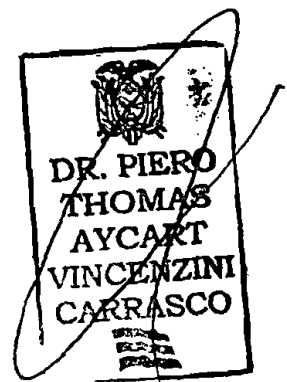
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

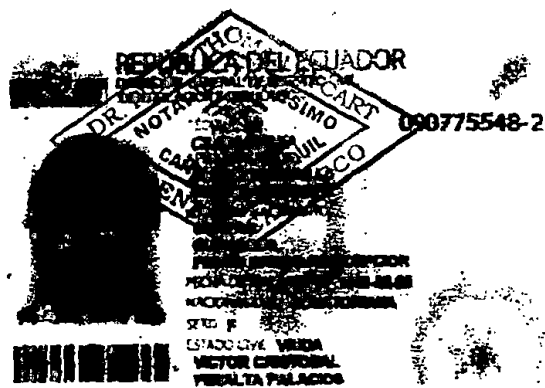
015
015 - 0044
NÚMERO DE CERTIFICADO

0912758091
CÉDULA
PERALTA RODRIGUEZ MICHELLE

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARGUI	
GUAYAQUIL		12
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





BACHILLERATO PROFESOR ASESOR EN COMPUTAC. VOTACION

NOMBRES DEL PADRE
ALARCON MURILLO

NOMBRES DE LA MADRE
MURILLO MURILLO

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAS
2013-08-22

FECHA DE CERTIFICACION
2013-08-22

[Signature] *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

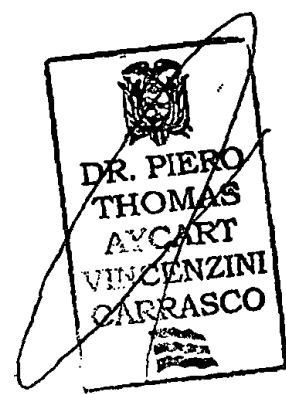
001

001 - 0150 0907755482

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALARCON MURILLO LUISA GUADALUPE

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	TARQUI	3
GUAYAS	PARROQUIA	3
CANTON		3

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. PIERO THOMAS
NOTARIO INGRESADO
VINCENTE CARRASCO
CANTON GUAYASQUIL



RENDA VICTOR CARRASCO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

Nº 092282296-0



INSTRUCCION BASICA
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
V28324/2244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PERALTA PALACIOS VICTOR CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALARCON MIRIELLO LUISA GUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EMISION GUAYASQUIL 2013-01-12
FECHA DE EXPIRACION 2023-01-12

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
NOTARIO

V28324/2244



09/02/2014

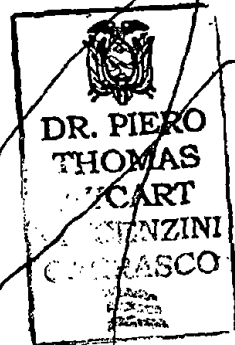
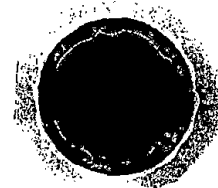
DR. PIERO THOMAS
AYCART
VINCENTINI
CARRASCO

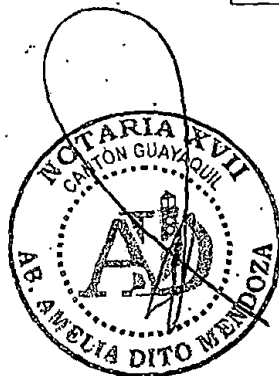
Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI**
GUAYASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN
en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**
de **CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**
HEREDERAS SOBRE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA INCRISPESA S.A. EN LIQUIDACIÓN, que hacen
MICHELLE PERALTA RODRÍGUEZ Y JOAN PERALTA
RODRÍGUEZ A FAVOR DE LA MENOR MARÍA JULIA PERALTA
ALARCÓN, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil el
mismo día de su otorgamiento.- Doy Fe.-



DR. PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI
GUAYASCO

DR. PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI
GUAYASCO





ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN
JURAMENTADA QUE SOLEMNIZA LA
PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
EXTRAJUDICIAL A FAVOR DE LA SEÑORITA
MARÍA JULIA PERALTA ALARCÓN Y LA
SEÑORA LUISA GUADALUPE ALARCÓN
MURILLO VIUDA DE PERALTA.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los quince días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, yo **Abogada AMELIA DITO MENDOZA**, Notaria Titular Decima Séptima del Cantón Guayaquil, **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que la señorita **MARÍA JULIA PERALTA ALARCÓN** y la señora **LUISA GUADALUPE ALARCÓN MURILLO VIUDA DE PERALTA**, comparecieron ante mí en esta misma fecha, libre y voluntariamente **BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO** y advertidas acerca de la penas por perjurio, declararon lo siguiente: **a)** La señora **LUISA GUADALUPE ALARCÓN MURILLO VIUDA DE PERALTA** adquirió en la sociedad conyugal que tuvo con el señor Víctor Cristóbal Peralta Palacios **CUARENTA Y CUATRO (44)** acciones ordinarias y nominativas de **Un Dólar (US \$ 1,00)** cada una en el capital de la compañía **INMOBILIARIA INCRISPESA S.A., EN LIQUIDACION**, acciones que aunque nominalmente figuran a nombre de la cónyuge sobreviviente, formaron parte del haber de la sociedad conyugal, por lo tanto lo procedente es realizar la partición extrajudicial respecto de estas acciones, entre la cónyuge sobreviviente **LUISA GUADALUPE ALARCÓN MURILLO VIUDA DE PERALTA** y su hija, **MARÍA JULIA PERALTA ALARCÓN**. **b)** Las herederas Michelle Peralta Rodríguez y Joan Elizabeth Peralta



Rodríguez cedieron a favor de la heredera María Julia Peralta Alarcón íntegramente sus cuotas o derechos hereditarios en el capital de Inmobiliaria Incrispesa S.A. en Liquidación, equivalentes a Sesenta y seis punto Sesenta y Seis por ciento (66.66 %) sobre el cincuenta por ciento (50%) de las acciones que estuvieron a nombre de su padre, tal como consta de la Escritura Pública de CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS celebrada el veinticinco de febrero del dos mil catorce ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de la cual se tomó nota oportunamente en el Libro de Acciones y Accionistas y se notificó a la Superintendencia de Compañía; c) Como consecuencia de lo antes señalado, se parte y adjudica las **CUARENTA Y CUATRO (44)** acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar (US \$ 1,00) cada una en el capital de la compañía **INMOBILIARIA INCRISPESA S.A., EN LIQUIDACION**, de la siguiente manera: **uno.)** El cincuenta por ciento (50%) de tales acciones se adjudica a favor de la cónyuge sobreviviente, señora Luisa Guadalupe Alarcón Murillo viuda de Peralta, por lo tanto recibe la cantidad de Veintidós (22) Acciones ordinarias y nominativas de Un 00/100 Dólar cada una; y, **dos.)** El otro cincuenta por ciento (50%) de tales acciones, se adjudica a favor de la señorita María Julia Peralta Alarcón, por lo tanto recibe la cantidad de Veintidós (22) Acciones ordinarias y nominativas de Un 00/100 Dólar cada una. **SEGUNDO.-** Con los antecedentes antes indicados y de conformidad con lo que dispone el numeral VIGÉSIMO SEXTO del Artículo DIECIOCHO de la LEY NOTARIAL, según reforma constante en el Artículo Séptimo de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en

NOTARIA XVII
GUAYAQUIL
AB. AMELIA DITO MENDOZA



DECLARACION JURAMENTADA QUE
HACEN LA SEÑORITA MARÍA JULIA PERALTA
ALARCÓN Y LA SEÑORA LUISA GUADALUPE
ALARCÓN MURILLO VIUDA DE PERALTA.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día de hoy quince
de Julio del dos mil Dieciséis, ante mí, Abogada **AMELIA
DITO MENDOZA**, Notaria Titular Décima Séptima del Cantón
Guayaquil, comparece por una parte la señorita **MARÍA
JULIA PERALTA ALARCÓN**, soltera, estudiante, ecuatoriana,
domiciliada en esta ciudad de Guayaquil y la señora **LUISA
GUADALUPE ALARCÓN MURILLO VIUDA DE PERALTA**, viuda,
ejecutiva, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de
Guayaquil; ambas por sus propios y personales derechos.-
Las comparecientes son mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien
instruidas sobre la naturaleza y resultados de la presente
escritura de Declaración Juramentada, a la que proceden
de una manera libre y espontánea, con amplia y entera
libertad para su otorgamiento me exponen: **SEÑORITA
NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
sírvasse insertar una de Declaración Juramentada, al tenor
de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- INTERVINIENTES:**
Interviene por una parte, la señorita **MARÍA JULIA PERALTA
ALARCÓN**; y por otra parte la señora **LUISA GUADALUPE
ALARCÓN MURILLO VIUDA DE PERALTA**, ambas por sus
propios y personales derechos.- **SEGUNDA:**



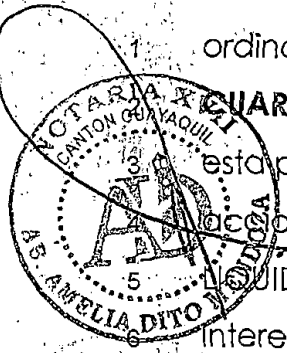
NOTARÍA XVII
GUAYAQUIL
PROVINCIA DE GUAYAS
ECUADOR

ANTECEDENTES.- A.) Con fecha veinte de mayo del dos mil
dieciséis, ante la Notaria Décima Séptima del Cantón
Guayaquil, **MARÍA JULIA PERALTA ALARCÓN Y LUISA**

4 **GUADALUPE ALARCÓN MURILLO VIUDA DE PERALTA**
5 otorgaron una declaración juramentada con el objeto de
6 repartirse y adjudicarse extrajudicialmente **SEISCIENTAS**
7 **CINCUESTA Y SEIS (656)** acciones ordinarias y nominativas de
8 Un Dólar (US \$ 1,00) cada una en el capital de la compañía
9 **INMOBILIARIA INCRISPESA S.A., EN LIQUIDACION**, que dejó el
10 señor Víctor Cristóbal Peralta Palacios, en sus respectivas
11 calidades de heredera y cónyuge sobreviviente. Las
12 otorgantes se ratifican en dicho acto, por ser perfectamente

13 válido.- **B.)** Es del caso que la señora **LUISA GUADALUPE**
14 **ALARCÓN MURILLO VIUDA DE PERALTA** también adquirió en
15 la sociedad conyugal que tuvo con el señor Víctor Cristóbal
16 Peralta Palacios **CUARENTA Y CUATRO (44)** acciones
17 ordinarias y nominativas de Un Dólar (US \$ 1,00) cada una
18 en el capital de la misma compañía **INMOBILIARIA**
19 **INCRISPESA S.A., EN LIQUIDACION**, acciones que, aunque
20 nominalmente figuran a nombre de la cónyuge
21 sobreviviente, formaron parte del haber de la sociedad
22 conyugal, por lo tanto lo procedente es realizar la partición
23 extrajudicial respecto de estas acciones, entre la cónyuge
24 sobreviviente **LUISA GUADALUPE ALARCÓN MURILLO**
25 **VIUDA DE PERALTA** y su hija, **MARÍA JULIA PERALTA**
26 **ALARCÓN.- C.)** Cabe indicar que las herederas Michelle
27 Peralta Rodríguez y Joan Elizabeth Peralta Rodríguez
28 cedieron a favor de la heredera María Julia Peralta Alarcón

1 íntegramente sus cuotas o derechos hereditarios en el
2 capital de Inmobiliaria Incrispesa S.A. en Liquidación,
3 equivalentes a Sesenta y seis punto Sesenta y seis por
4 ciento (66.66 %) sobre el cincuenta por ciento (50%) de las
5 acciones que estuvieron a nombre de su padre, tal como
6 consta de la Escritura Pública de CESIÓN DE DERECHOS Y
7 ACCIONES HEREDITARIAS celebrada el veinticinco de
8 febrero del dos mil catorce ante el Notario Trigésimo del
9 Cantón Guayaquil, de la cual se tomó nota oportunamente
10 en el Libro de Acciones y Accionistas y se notificó a la
11 Superintendencia de Compañías.- **TERCERA: DECLARACION**
12 **JURAMENTADA.-** Con los antecedentes expuestos, las
13 intervinientes declaran que se parten y adjudican las
14 **CUARENTA Y CUATRO (44) ACCIONES** ordinarias y
15 nominativas de Un Dólar (US\$ 1.00) cada una en el capital
16 de la compañía **INMOBILIARIA INCRISPESA S.A. EN**
17 **LIQUIDACION**, que formaron parte del haber de la
18 sociedad conyugal que tuvo la señora Luisa Guadalupe
19 Alarcón Murillo con el causante, Víctor Cristóbal Peralta
20 Palacios, dividiéndolas en dos partes iguales: **uno.)** el
21 cincuenta por ciento (50%) de tales acciones se adjudica a
22 favor de la cónyuge sobreviviente, señora Luisa Guadalupe
23 Alarcón Murillo viuda de Peralta, por lo tanto recibe la
24 cantidad de Veintidós (22) Acciones ordinarias y
25 nominativas de Un 00/100 Dólar cada una; y **dos.)** El otro
26 cincuenta por ciento (50%) de tales acciones, se adjudica
27 a favor de la señorita María Julia Peralta Alarcón, por lo
28 tanto recibe la cantidad de Veintidós (22) Acciones



ordinarias y nominativas de Un 00/100 Dólar cada una.-

CUARTA: ACEPTACION.- Las partes declaran y aceptan

esta partición y adjudicación sobre Cuarenta y Cuatro (44)

acciones en el capital INMOBILIARIA INCRISPESA S.A. hoy EN

LIQUIDACIÓN por ser justa, correcta y conveniente a sus

intereses.- Declaran también que solicitarán a la

Liquidadora de la empresa la emisión de sus respectivos

títulos de acciones, la anotación en el Libro de Acciones y

Accionistas y que se notifique a la Superintendencia de

Compañías.- De la presente diligencia se tomará nota en

la Declaración Juramentada de fecha veinte de mayo del

dos mil dieciséis.- Sírvase usted, señorita Notaria, agregar

las demás cláusulas de estilo que miren a la perfección de

este instrumento.- f.- Abogado Vicente Santana Barberan,

Foro de Abogados doce - mil novecientos ochenta y

cuatro - cinco.- (Hasta aquí la Minuta) Es copia.- En

consecuencia la otorgante se afirma en el contenido de

la preinserta minuta, la misma que queda elevada a

Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por

mí la Notaria en alta voz, al otorgante quien la aprueba

en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de

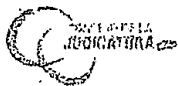
acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.-

Luisa vda. de Peralta

LUISA GUADALUPE ALARCÓN MURILLO VIUDA DE PERALTA

C.C. 0907755482

C.V. 001-0150



Factura: 001-002-000010486



20160901017D0376



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20160901017D0376

Ante mí, NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA de la NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA, comparecen: LUISA GUADALUPE ALARCON MURILLO portador(a) de CÉDULA 0907755482 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil VIUDO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; MARIA JULIA PERALTA ALARCON portador(a) de CÉDULA 0922822960 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede PETICION DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. GUAYAQUIL, a 14 DE JULIO DEL 2016, (15:25).
edad, est

Luisa vda. de Peralt
LUISA GUADALUPE ALARCON-MURILLO
CÉDULA: 0907755482

Maria Julia P
MARIA JULIA PERALTA ALARCON
CÉDULA: 0922822960



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SEÑORITA NOTARIA XVII DEL CANTON GUAYAQUIL.

LUISA GUADALUPE ALARCÓN MURILLO VIUDA DE PERALTA Y MARIA JULIA PERALTA ALARCÓN, ante usted respetuosamente comparecemos solicitamos:

1.) La señora LUISA GUADALUPE ALARCÓN MURILLO VIUDA DE PERALTA estando casada con el señor VÍCTOR CRISTÓBAL PERALTA PALACIOS adquirió, la cantidad de CUARENTA Y CUATRO (44) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (US \$ 1,00) cada una, en el capital de la compañía INMOBILIARIA INCRISPESA S.A. hoy EN LIQUIDACION

2.) Habiendo fallecido el señor Víctor Cristóbal Peralta Palacios, y existiendo la posesión efectiva de sus bienes, las suscritas, en nuestras respectivas calidades de cónyuge sobreviviente y heredera, deseamos realizar la partición extrajudicial de estas acciones, en partes iguales y equitativas para cada una de nosotras.

Rogamos a usted se sirva legalizar el citado acto de partición extrajudicial

Atentamente,

Luisa G. de Peralta

LUISA GUADALUPE ALARCÓN MURILLO VIUDA DE PERALTA

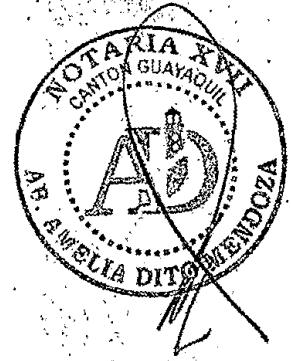
c.c. 090775482

Maria Julia B

MARIA JULIA PERALTA ALARCÓN

c.c. 0922822960

Julio Mendez
fg. 16 9780



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Maria Julia Peralta Alarcon

MARIA JULIA PERALTA ALARCON

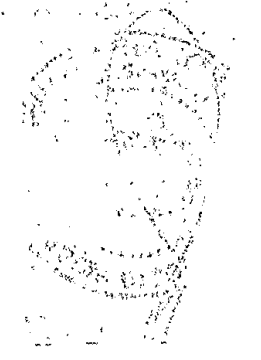
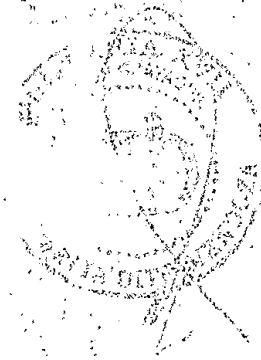
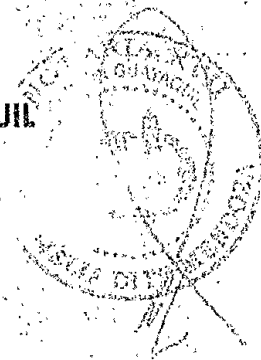
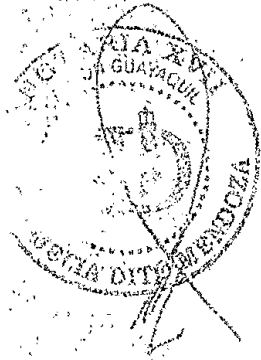
C.C. 0922822960

C.V. -----

Amelia Dito Mendoza

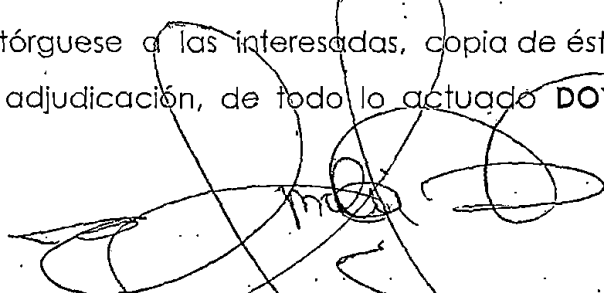
ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





1 el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de
2 día Viernes ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y
3 seis, en mi calidad de **NOTARIA PUBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL**
4 **CANTÓN GUAYAQUIL, YO, ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA,**
5 **DECLARO FORMALIZADA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS**
6 **ACCIONES EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA**
7 **INCRISPESA S.A. HOY EN LIQUIDACIÓN** a favor de la señorita
8 **MARÍA JULIA PERALTA ALARCÓN** y la señora **LUISA**
9 **GUADALUPE ALARCÓN MURILLO VIUDA DE PERALTA.**
10 Otórguese a las interesadas, copia de ésta Acta de partición
11 y adjudicación, de todo lo actuado **DOY FE.-**

12 
13
14
15 **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA**

16 **NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MENDOZA,
CION DE LAS
COMPAÑIA
SEÑORITA
LUISA
ALTA

MENDOZA,
CION DE LAS
COMPAÑIA
SEÑORITA
LUISA
ALTA

MENDOZA,
CION DE LAS
COMPAÑIA
SEÑORITA
LUISA
ALTA

AD NOTARÍA XVII
GUAYAQUIL
AB. AMELIA DITO MENDOZA



Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero este **SEGUNDO** testimonio de la escritura pública **NÚMERO P01849 DEL ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE SOLEMNIZA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL A FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA JULIA PERALTA ALARCÓN Y LA SEÑORA LUISA GUADALUPE ALARCÓN MURILLO VIUDA DE PERALTA**, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. - **LA NOTARIA**



[Handwritten signature]
ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000008206

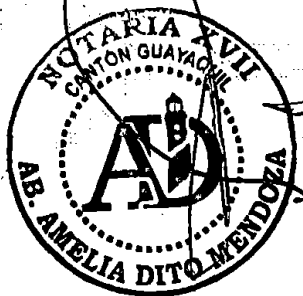


20160901017P01126

NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO



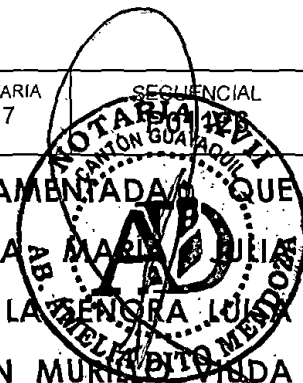
Escritura N°:	20160901017P01126						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MAYO DEL 2016, (17:02)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALARCON MURILLO LUISA GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907755482	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PERALTA ALARCON MARIA JULIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922822960	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	09	01	17	



1 **DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE**
2 **HACEN LA SEÑORITA MARÍA JULIA**
3 **PERALTA ALARCÓN Y LA SEÑORA LUISA**
4 **GUADALUPE ALARCÓN MURILLO VIUDA**
5 **DE PERALTA.**-----

6 **CUANTÍA: INDETERMINADA.**-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, hoy día de hoy veinte
9 de Mayo del dos mil Dieciséis, ante mí, Abogada
10 **AMELIA DITO MENDOZA**, Notaría Titular Décima Séptima
11 del Cantón Guayaquil, comparece por una parte la
12 señorita **MARÍA JULIA PERALTA ALARCÓN**, soltera,
13 estudiante, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de
14 Guayaquil y la señora **LUISA GUADALUPE ALARCÓN**
15 **MURILLO VIUDA DE PERALTA**, viuda, ejecutiva,
16 ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil;
17 ambas por sus propios y personales derechos.- Las
18 comparecientes son mayores de edad, capaces para
19 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien
20 instruidas sobre la naturaleza y resultados de la presente
21 escritura de Declaración Juramentada, a la que
22 proceden de una manera libre y espontánea, con
23 amplia y entera libertad para su otorgamiento me
24 exponen: **SEÑORITA NOTARIA:** En el Registro de
25 Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de
26 Declaración Juramentada, sujeta al tenor de las siguientes
27 cláusulas. **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen en la
28 celebración de la presente declaración, por una parte, la



señorita **MARÍA JULIA PERALTA ALARCÓN**; y por otra parte
la señora **LUISA GUADALUPE ALARCÓN MURILLO VIUDA**
DE PERALTA, ambas por sus propios y personales derechos.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A.) El señor VÍCTOR

CRISTÓBAL PERALTA PALACIOS adquirió, estando casado

con la señora LUISA GUADALUPE ALARCÓN MURILLO VIUDA

DE PERALTA, la cantidad de SEISCIENTAS CINCUENTA Y

SEIS (656) acciones ordinarias y nominativas de UN

DÓLAR (US \$ 1,00) cada una, en el capital de la

compañía INMOBILIARIA INCRISPESA S.A. hoy EN

LIQUIDACIÓN.- **B.)** Habiendo fallecido el señor Víctor

Cristóbal Peralta Palacios el día seis de agosto del dos mi

doce, en ese entonces su hija menor de edad, María Julia

Peralta Alarcón, representada por su madre, la señora Luisa

Guadalupe Alarcón Murillo Viuda de Peralta, tramitó ante

el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, el día cinco

de noviembre del dos mil doce, la posesión efectiva de los

bienes de su causante, inscrita en el Registro de la

Propiedad de Daule el doce de diciembre del dos mil

doce.- De igual manera, las herederas Michelle Peralta

Rodríguez y Joan Elizabeth Peralta Rodríguez, hijas del

primer matrimonio del causante, tramitaron la posesión

efectiva sobre los bienes de su difunto padre, Víctor

Cristóbal Peralta Palacios, ante el Notario Trigésimo del

Cantón Guayaquil, el veinte de febrero del dos mil trece,

inscrita en el Registro de la Propiedad el quince de Agosto

del dos mil trece.- Consecuentemente, y en vista de que

las acciones antes descritas de la compañía INMOBILIARIA



1 INCRISPESA S.A. EN LIQUIDACIÓN formaron parte de la
2 sociedad de bienes, le corresponde a las herederas del
3 señor Víctor Cristóbal Peralta Palacios, sus hijas Michelle
4 Peralta Rodríguez, Joan Elizabeth Peralta Rodríguez y la
5 menor, María Julia Peralta Alarcón, el cincuenta por ciento
6 (50%) de tales acciones, en cuotas iguales para cada una
7 de ellas; pues el otro cincuenta por ciento (50%) le
8 corresponde a la cónyuge sobreviviente, señora Luisa
9 Guadalupe Alarcón Murillo viuda de Peralta.- **C.)** En vista
10 del arreglo extrajudicial al que han llegado las herederas
11 del señor Víctor Cristóbal Peralta Palacios para el reparto de
12 sus bienes, la señora Luisa Guadalupe Alarcón Murillo viuda
13 de Peralta tramitó y obtuvo la respectiva autorización
14 judicial para la venta de la cuota hereditaria de su hija
15 menor, María Julia Peralta Alarcón, tal como consta de la
16 Sentencia expedida por la Jueza Décimo Novena de la
17 Niñez y Adolescencia del Cantón Daule, el día veintiuno de
18 octubre del dos mil trece, debidamente ejecutoriada y
19 protocolizada, que se acompaña a la presente escritura
20 como documento habilitante.- **D.)** Entre esos acuerdos
21 extrajudiciales para el reparto de los bienes dejados por
22 señor Víctor Cristóbal Peralta Palacios, se resolvió que las
23 herederas Michelle Peralta Rodríguez y Joan Elizabeth
24 Peralta Rodríguez cedieran a favor de la menor María Julia
25 Peralta Alarcón íntegramente sus cuotas o derechos
26 hereditarios en el capital de Inmobiliaria Incrispesa S.A. en
27 Liquidación, equivalentes a Sesenta y seis punto Sesenta y
28 Seis por ciento (66.66 %) sobre el cincuenta por ciento



(50%) de las acciones que estuvieron a nombre de su
padre en Inmobiliaria Incrispesa S.A. En liquidación, tal
consta de la Escritura Pública de CESIÓN DE
DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS celebrada el
5 veinticinco de febrero del dos mil catorce ante el Notario
6 Trigésimo del Cantón Guayaquil, de la cual se tomó
7 nota oportunamente en el Libro de Acciones y
8 Accionistas y se notificó a la Superintendencia de
9 Compañías, quedando pendiente de realizarse la
10 partición y adjudicación de tales acciones, entre la
11 cónyuge sobreviviente Luisa Guadalupe Alarcón Murillo
12 viuda de Peralta y la heredera María Julia Peralta-Alarcón,
13 una vez que esta cumpla la mayoría de edad.-
14 Consecuentemente, al haber negociado con las
15 demás herederas, la señorita María Julia Peralta
16 Alarcón se convirtió en titular de una cuota del
17 cincuenta por ciento sobre las acciones que fueran
18 de su padre y el otro cincuenta por ciento sobre
19 tales acciones corresponde a su madre, Luisa
20 Guadalupe Alarcón Murillo viuda de Peralta, en
21 calidad de cónyuge sobreviviente, como
22 gananciales de la sociedad conyugal.- **TERCERA:**
23 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Con los antecedentes
24 expuestos, las intervinientes declaran que se parten
25 y adjudican las SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (656)
26 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Luisa de Peralta

Cédula: 0907755482
Apellidos y nombres: ALARCON MURILLO LUISA GUADALUPE
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION
Fecha de nacimiento: 26/02/1961
Fecha de expedición: 27/08/2012
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: AUX.TEC.EN COMPUTAC.
Estado civil: VIUDO
Cónyuge: PERALTA PALACIOS VICTOR CRISTOBAL
Fecha de matrimonio: 28/06/2001
Apellidos y nombres de la madre: MURILLO NELLY
Apellidos y nombres del padre: ALARCON ROGELIO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0911902922
Número Único de Verificación (NUV): 728006
Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



728006

Fecha Emisión: 19/05/2016 7:33:54

Válido Hasta: 19/05/2016 7:33:54

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROY FUERTES
Date: 2016.05.19 07:33:16
EC
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

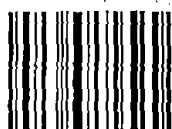


Cédula: 0922822960
Apellidos y nombres: PERALTA ALARCON MARIA JULIA
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
Fecha de nacimiento: 18/07/1997
Fecha de expedición: 12/01/2013
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: BASICA
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: ALARCON MURILLO LUISA GUADALUPE
Apellidos y nombres del padre: PERALTA PALACIOS VICTOR CRISTOBAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0911902922
Número Único de Verificación (NUV): 728007
Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



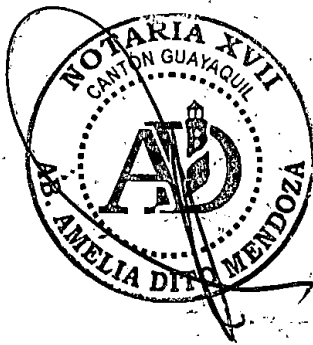
728007

Fecha Emisión: 19/05/2016 7:34:34

Válido Hasta: 19/05/2016 7:34:34

Codificación QR





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

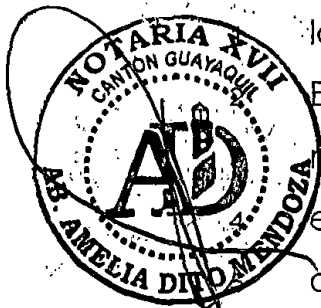
CEDULA DE N.º 092282296-0

CIUDADANIA MED.
APELLIDOS Y NOMBRES
PERALTA ALARCON
MARIA JULIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR/SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1997-07-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3333V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PERALTA PALACIOS VICTOR CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALARCON MURILLO LUISA GUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-01-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-12

1 (US \$ 1,00) cada una, en el capital de la compañía
2 INMOBILIARIA INCRISPESA S.A. hoy EN LIQUIDACIÓN
3 dejadas por el señor Víctor Cristóbal Peralta Alarcón, en
4 dos partes iguales, para cada una de ellas, de la siguiente
5 manera: **uno.)** El cincuenta por ciento (50%) de tales
6 acciones, se adjudica a favor de la cónyuge
7 sobreviviente, señora Luisa Guadalupe Alarcón Murillo
8 viuda de Peralta, por lo tanto recibe la cantidad de
9 TRESCIENTAS VEINTIOCHO (328) ACCIONES ordinarias y
10 nominativas de Un 00/100 Dólar cada una; y **dos.)** El otro
11 cincuenta por ciento (50%) de tales acciones, se adjudica
12 a favor de la heredera, señorita María Julia Peralta
13 Alarcón, por lo tanto recibe la cantidad de TRESCIENTAS
14 VEINTIOCHO (328) ACCIONES ordinarias y nominativas de
15 Un 00/100 Dólar cada una.- **CUARTA: ACEPTACION.-** Las
16 partes declaran y aceptan esta partición y adjudicación
17 de las acciones en el capital INMOBILIARIA INCRISPESA S.A.
18 hoy EN LIQUIDACIÓN por ser justa, correcta y conveniente
19 a sus intereses.- Declaran también que solicitarán a la
20 Liquidadora de la empresa la emisión de sus respectivos
21 títulos de acciones, la anotación en el Libro de Acciones y
22 Accionistas y que se notifique a la Superintendencia de
23 Compañías.- Sírvase usted, señor Notario, agregar las
24 demás cláusulas de estilo que miren a la perfección de
25 este instrumento.- f.- Abogado Vicente Santana Barberán,
26 Foro de Abogados doce - mil novecientos ochenta y
27 cuatro - cinco.- (Hasta aquí la Minuta) Es copia.- En
28 consecuencia la otorgante se afirma en el contenido de



la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

6

7

8

9

Luisa Guadalupe Alarcón Murillo Viuda de Peralta
LUISA GUADALUPE ALARCÓN MURILLO VIUDA DE PERALTA

10

C.C. 0907755482

11

C.V. 001-0150

12

13

14

15

16

Maria Julia Peralta Alarcon
MARIA JULIA PERALTA ALARCON

18

C.C. 0922822960

19

C.V. —

20

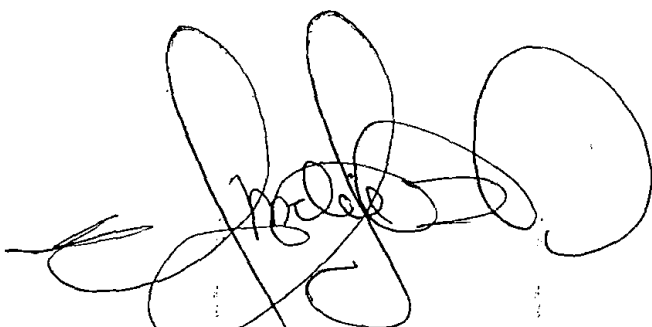
21

22

23

24

25

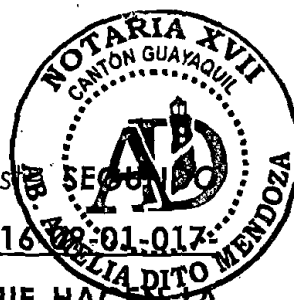

ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

26

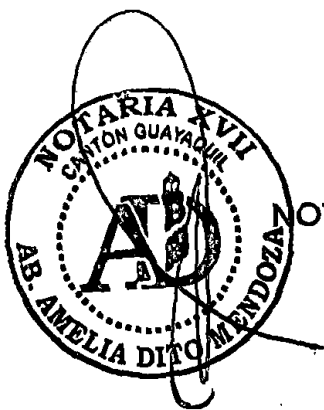
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

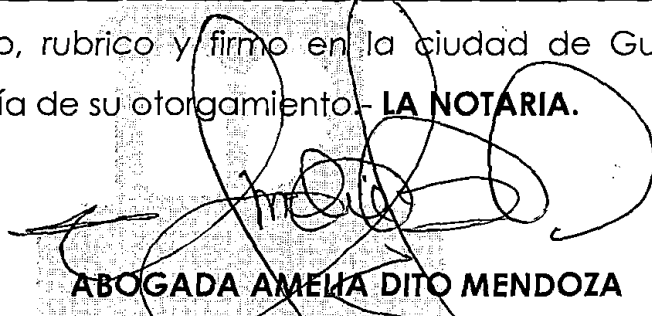
27

28



Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero este
testimonio de la escritura pública No. 2016-08-01-017
P01126 DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE HACEN LA
SEÑORITA MARÍA JULIA PERALTA ALARCÓN Y LA SEÑORA
LUISA GUADALUPE ALARCÓN MURILLO VIUDA DE PERALTA,
que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el
mismo día de su otorgamiento.- **LA NOTARIA.**




ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYASO
RECIBIDO

29 AGO 2016 MORAL JOSS

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle

A. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/JUN/2016 16:14:42

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 22767-0
MICHELLE PERALTA ---

Expediente: 19044

Razón social: RUC:

INMOBILIARIA INCRISPESA SA

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE UNA DECLARACION JURAMENTADA
QUE CONTIENE PARTIICON DE LAS ACCIONES

Revise el estado de su tramite por INTERNET 59
Digitando No. de trámite, año y verificador =